

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación de la parte demandada conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del C.G.P, se observa que se allega certificación de la empresa de correo SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472, donde se indicó que, el mismo fue entregado y recibido por el destinatario y el envío del traslado por el mismo medio.

Revisado el expediente se observó que se encuentra vencido el término de traslado de los demandados FLOR MARINA IBARBO VALENCIA, PEDRO JESUS ESPAÑA, JAIR MARTINEZ ORTIZ, ANGEL MIRO OCORO CANIZALEZ y MARLENY MARULANDA GUTIERREZ, sin que lo recorrieran en forma oportuna.

Es así como observa el despacho se encuentra debidamente trabada la litis; y aportas para llevar a cabo audiencia inicial el Despacho avizora que no militan pruebas por practicar como testimonios o interrogatorios de parte, razón por la cual y conforme lo establece el numeral 2, del artículo 278 del Código General del Proceso, se dispondrá a dictar sentencia anticipada escrita.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar la constancia de notificación en los términos de los artículos 291 292 del C.G.P, para que obre y conste en el proceso.
2. TENER por surtida la diligencia de notificación de los demandados señores FLOR MARINA IBARBO VALENCIA, PEDRO JESUS ESPAÑA, JAIR MARTINEZ ORTIZ, ANGEL MIRO OCORO CANIZALEZ y MARLENY MARULANDA GUTIERREZ, desde el día 30 de octubre de 2023. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
3. Procédase a dictar sentencia escrita dentro del presente asunto, conforme lo antes expuesto.
4. En firme la presente providencia vuelva las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.008 fijado hoy 24-01-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29427ec4a0c866e42f3edcb7e03c9affb57132a3cfd14e930c1674283eb4025**

Documento generado en 23/01/2024 01:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>